

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

***El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de las Varillas***

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese en todos sus términos el Contrato de Compraventa de Inmueble celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS y Aide Maria ó Aidee Maria GENERO, L.C. 0.608.123, domiciliada en General Paz 37 de Las Varillas, que tiene por objeto la compra por la Municipalidad de un inmueble de SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, y un inmueble de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS, por el precio total de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000), y cuyo contrato se relaciona en el Anexo I del presente convenio.

Artículo 2: Facúltase al Poder Ejecutivo a vender a los beneficiarios del Barrio de Cien Viviendas ("Programa Federal de Construcción de Viviendas") los cien (100) sitios que surgen de los inmuebles objeto de la compraventa indicada en el artículo anterior y cuyas medidas y ubicación se relaciona en el Anexo II de la presente, por el precio de Pesos Tres Mil Doscientos (\$3.200) cada uno pagaderos de contado el día 22.12.2004. La selección de los cien beneficiarios se realizará mediante sorteo. La individualización y otorgamiento de posesión de los sitios se realizará mediante sorteo con la entrega de las viviendas. Autorícese al Poder Ejecutivo a asumir la calidad de garante en préstamos de hasta Pesos Dos Mil (\$2.000) con destino al pago del precio de venta del sitio.

Artículo 3: La totalidad de los beneficiarios adquirentes deberán soportar en partes iguales la contribución por mejoras de la obra de cordón cuenta y de la obra de red de gas natural ya ejecutada y a ejecutarse, red de agua,

electricidad, y demás servicios, en las condiciones y plazos que establezca el Poder Ejecutivo. El precio del sitio indicado en el artículo anterior, no incluye el precio de la vivienda. El devengamiento de la Tasa por Servicios a la Propiedad se encontrará suspendido hasta la entrega de la vivienda.

Artículo 4: El Barrio de Viviendas aludido en los artículos precedentes se denominará "**BARRIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**".

Artículo 5: Facúltase al Poder Ejecutivo a suscribir la correspondiente escritura traslativa de dominio, y a dictar los actos administrativos necesarios tendientes al cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 6: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA N° 88/04

FECHA DE SANCIÓN: 02/12/2004

PROMULGADA POR DECRETO N°/2004 DE FECHA:../../2004

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS
